

| Denominación | Marca     | Modelo            | Número de serie | Eslera<br>-<br>Metros |
|--------------|-----------|-------------------|-----------------|-----------------------|
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-1     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-2     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-3     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-4     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-5     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-6     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-7     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-8     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-9     | De 20 a 200           |
| Bocina       | «Zöllner» | Makrofon M 75/260 | AN 107448-10    | De 20 a 200           |

Madrid, 7 de mayo de 1987.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

**13162** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1987, de la Secretaría General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.961 (apelación 60.964/1983).*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por «Iberotours, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Alas Pumariño y bajo la dirección del Letrado señor Moreno y, de la otra, como apelada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de marzo de 1982, sobre sanción, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de junio de 1985, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Agencia de Viajes Iberotours, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 1982, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación, a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

**13163** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.371, apelación número 62.981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, entre partes, de una, como apelante «Viajes Politur, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Enrique de Antonio Viscor, bajo dirección letrada, y de otra, como apelada, la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de diciembre de 1983, sobre sanción de multa de 50.000 pesetas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 3 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Viajes Politur, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, fecha 19 de diciembre de 1983, referente a sanción de multa por infracción de la legislación turística; y no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13164** *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.465, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Fernández Ruiz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de diciembre de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.465, promovido por don Manuel Fernández Ruiz, sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Sebastián Rodríguez Correa Navarro, en nombre de don Manuel Fernández Ruiz, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición que se interpuso contra la de 7 de junio de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## UNIVERSIDADES

**13165** *ACUERDO de 25 de noviembre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Cantabria.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de aprobación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Santander, remitido por el Rectorado de la Universidad de Cantabria para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de noviembre de 1986, ha resuelto: